UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA







COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 202-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de octubre de 2018.

VISTOS:

El Acuerdo Nº 371-2018-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leves.

CARCONA que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y SECRETARIE COMPINIO.

Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N' 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, según la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, numeral 6.1.10, Las Universidades públicas deben adecuarse al Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, su Reglamento proceso de complementarias.

Que, asimismo según la referida norma, en el numeral 6.1.11, establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador, señalando que todo servidor o funcionario de la Universidad Pública en proceso de constitución, incluyendo a los miembros de la Comisión Organizadora, se encuentran sujetos al régimen disciplinario contemplado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como el Código de Ética de la Función Pública.

Que, el Art. 3º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece el siguiente concepto de servidor público: Para los efectos de la ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



Creada por Ley Nº29074



COMISION ORGANIZADORA

formalidades de la ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares.

Que, asimismo el Art. 164º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, determina que el proceso administrativo disciplinario será escrito y sumario, estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 165º del mismo cuerpo legal prescribe..."para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; teniendo como facultad, conforme lo regula el artículo 166º, calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. Se, establece que "Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de secretaria procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados de la falta, la mores de la falta de la falta, la mores de la falta de la

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2018, mediante Acuerdo N° 371-2018-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – PARA SERVIDORES, conforme al siguiente detalle: TITULARES: CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración – PRESIDENTE; Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca, Secretaría General – MIEMBRO; Ing. Manhe Junior Vargas Chávez, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos – SECRETARIO y SUPLENTES: Econ. Heraclio Zúñiga Quispe, Jefe de la Unidad Formuladora – PRESIDENTE (s); Ing. HECTOR PERCY PAJSI BAUTISTA, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto- MIEMBRO (s) y el CPC. ROBERTO MULLISACA CONDORI, Jefe de la Oficina de Contabilidad – SECRETARIO (s).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la NNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, la COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - PARA SERVIDORES, integrado conforme al siguiente detalle:

TITULARES

CPC. HUGO RAÚL RAMÍREZ RIVERA
Director General de Administración
Dra. INGRID ROSSANA RODRÍGUEZ CHOKEWANCA
Secretaría General
Ing. MANHE JUNIOR VARGAS CHAVEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

<u>SUPLENTES</u>
Econ. HERACLIO ZÚÑIGA QUISPE

CARGO
PRESIDENTE (5)

Página 2 de 3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Jefe de la Unidad Formuladora Ing. HÉCTOR PERCY PAISI BAUTISTA MIEMBRO (s) Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto SECRETARIO (s). CPC. ROBERTO MULLISACA CONDORI Jefe de la Oficina de Contabilidad

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA SECRETARIA GENERAL

MARTÍN MARRERO SAUCEDO PRESIDENCIA PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> Presidencia, VPAcad., VP de Invest. Arch./2018.

